

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Constructora y Desarrollos Polo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005.- Oficio 00641/30.15/3928/2009.- Exp. Int. 134/06.- Reg. 11105.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS POLO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 24118/06-17-05-9, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005, POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 22 de septiembre de 2009, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 24118/06-17-05-9, promovido por el C. Leopoldo Ortega Martínez, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS POLO S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 21 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005, se emitió sentencia definitiva en la que resolvió lo siguiente:

I.- La parte actora probó su acción, en consecuencia;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, la cual ha quedado debidamente precisada en el resultando 1o., por las razones y consideraciones de derecho expuestas en el presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.